



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Tapullima Paredes Karolyn

**ASESOR:**

Mg. René Felipe Ramos Guevara

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2019**

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **TAPULIMA PAREDES KAROLYN**, título es **"RELACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTIN- TARAPOTO, PERIODO 2017"**.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **17 (DIECISIETE)**.

Tarapoto, 03 de diciembre del 2018.

  
**Luis Roberto Cabrera Suárez**  
 ABOGADO  
 ICAL. 5448  
 Presidente

  
**Felipe Ramos Guevara**  
 ABOGADO  
 Reg. CAA N° 02197  
 Secretario

  
**Walter Roldán Ríos Pinchi**  
 DNI/ 46062075  
 Vocal



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

## **Dedicatoria**

A Dios el creador de todas las cosas, quien me dio fortaleza y salud para seguir adelante, manteniéndome siempre con los pies la tierra.

A mis padres Weninger y Mery por todo el esfuerzo, dedicación y apoyo que me dieron para lograr terminar esta carrera profesional y sobre todo por los buenos valores que siempre me han inculcado los cuales han sido de mucha ayuda en mi vida universitaria, esperando que este paso los llene de mucha alegría

## **Agradecimiento**

A mis docentes por haberme formado en estos años de vida universitaria y por haber sido pacientes conmigo; asimismo a la Fiscalía de San Martín por haberme permitido obtener sus aportes en este proceso que el día de hoy se ve culminado.

A todas las personas que agradecí y a los que me brindaron su tiempo en este proceso de formación, decirles gracias a todos por motivarme y enseñarme las grandes cosas de la vida, asimismo por haber aportado su valioso tiempo en la culminación de mi paso por la Universidad.

### **Declaratoria de Autenticidad**

Yo **KAROLYN TAPULLIMA PAREDES**, identificada con DNI N° 71323264, estudiante del programa de **Derecho** de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017”**;

**Declaro bajo juramento que:**

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 29 de Mayo del 2019

**Karolyn Tapullima Paredes**

**DNI N° 71323264**

## **Presentación**

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con la disposiciones establecidas en el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada: **“Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto, periodo 2017”**, con la finalidad de optar el título de Abogada.

La investigación está dividida en ocho capítulos:

**I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivo de la investigación.

**II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización, población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

**III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

**IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

**V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

**VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

**VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

## Índice

Página del jurado .....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaración de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice .....	vii
Índice de Tablas.....	ix
Índice de Figuras.....	x
Resumen .....	xii
Abstract.....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
1.1 Realidad problemática .....	13
1.2 Trabajos previos.....	14
1.3 Teorías Relacionadas al Tema .....	19
1.4. Formulación del Problema.....	26
1.5 Justificación del estudio.....	26
1.6 Hipótesis .....	27
1.7 Objetivos.....	27
<b>II. MÉTODO .....</b>	<b>28</b>
2.1 Diseño de Investigación.....	28
2.2 Variables, operacionalización .....	29
2.3 Población y muestra.....	30
2.4 Técnica e instrumento de recolección de datos.....	30
2.5 Métodos de análisis de datos .....	31
2.6 Aspectos éticos.....	31

<b>III. RESULTADOS</b> .....	32
<b>IV. DISCUSIÓN</b> .....	38
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	40
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	41
<b>VII. REFERENCIAS</b> .....	42
<b>ANEXOS</b> .....	44

Matriz de Consistencia

Instrumentos de Recolección de Datos

Tabla de Chi Cuadrado

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Acta de aprobación de originalidad

Acta de aprobación de Tesis

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Autorización final de trabajo de investigación

## Índice de Tablas

Tabla 1: Escalas de medición de las variables .....	32
Tabla 2. Prueba de Chi Cuadrado .....	33
Tabla 3. Toma de decisiones de la hipótesis.....	33
Tabla 4. Afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares .....	35
Tabla 5. Factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del derecho al plazo razonable .....	36
Tabla 6. Postura adoptada por los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto.....	37

## Índice de Figuras

Gráfico 1: Campana de Chi Cuadrado.....	34
Gráfico 2: Afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares .....	35
Gráfico 3: Factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del derecho al plazo razonable.....	36
Gráfico 4: Postura adoptada por los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto.....	37

## RESUMEN

La presente investigación titulada: “Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017”.

Planteándose como objetivo establecer la relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017. Asimismo, el estudio plantea como hipótesis H<sub>1</sub>: Si Existe relación entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

El estudio tuvo como muestra a 50 Carpeta Fiscales consentidas, que obran en los archivos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - Tarapoto, en el periodo 2017. La investigación fue no experimental, con un diseño de estudio correlacional. Los instrumentos empleados fueron guía de observación y cuestionario.

Entre los resultados destaca que un 90% de los expedientes judiciales evidencia que si existe afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

El estudio concluye que existe relación significativa entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017, es decir, se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se acepta la hipótesis alterna H<sub>1</sub>, en ese sentido, se concluye que el factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017 es la falta de unificación de criterios, que está influenciando en que la postura de los fiscales respecto al cómputo del plazo donde la mayoría afirma que se debe efectuar desde la apertura de la investigación preliminar.

**Palabras clave:** Derecho al plazo razonable y investigación preliminar.

## ABSTRACT

The current investigation is entitled: "Relationship of the Right to a reasonable term with the preliminary investigation in the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Martín-Tarapoto, period 2017".

The objective is to establish the relationship of the right to reasonable time with the preliminary investigation in the Second Criminal Prosecutor Office of San Martín-Tarapoto, 2017. Also, the study raises as a hypothesis  $H_1$ : There is, indeed, a relationship between the right to reasonable time with the preliminary investigation in the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Martín-Tarapoto, 2017 period. The study had as a sample 50 Consensual Prosecution Folders, which happen to be in the records of the Second Provincial Criminal Prosecutor's Office of San Martín - Tarapoto, during the 2017 period. The investigation was non-experimental, with a correlational study design. The instruments used were observation guide and questionnaire.

Among the results, it is worth noting that 90% of the judicial records evidence that there is a reasonable period of time affected by the computation of the period of preliminary proceedings in the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Martín-Tarapoto, 2017.

The study concludes that there is a significant relationship between the right to a reasonable period of time with the preliminary investigation in the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Martín-Tarapoto, 2017, that means, the null hypothesis ( $H_0$ ) is rejected and the alternative hypothesis  $H_1$  is accepted. , in this sense, it is concluded that the factor of higher prevalence that prevents the application of the right to a reasonable period during the preliminary investigation in the Second Corporative Criminal Prosecutor's Office of San Martín-Tarapoto, period 2017 is the lack of criteria unification, which is influencing the position of the prosecutors regarding the calculation of the period where the majority affirms that it should be made since the opening of the preliminary investigation.

**Keywords:** Right to reasonable time and preliminary investigation.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática

Nivel internacional, la Corte Constitucional colombiana, estableció que no deben existir excusas fundamentadas en la poca o escasa participación de los denunciados y víctimas o la sobrecarga procesal, debido a que el Estado no puede utilizar dichos argumentos para justificar su ineficiencia.

En el Perú, el Tribunal Constitucional, ha determinado en el Caso Gleiser Ktaz, las razones para desarrollarse un juicio de razonabilidad respecto al plazo razonable.

La obligación de la Fiscalía es obtener pruebas que acrediten la denuncia realizada ante el Juez penal, ya que una vez identificado el presunto autor del delito y efectuada la notificación de la imputación, el trámite continúa con la etapa de juicio en un plazo razonable. Diferente situación se da en el caso de no identificarse al presunto autor y además no se ha notificado la imputación. Por ello, se debe tener en cuenta el cómputo del plazo razonable inicia cuando el imputado conoce la acusación en su contra. Lo antes mencionado, no excusa al Fiscal de utilizar todos los medios durante la investigación para aclarar la autoría de lo acontecido, garantizando el derecho a la verdad de la víctima o víctimas, de manera que se puedan conocer con certeza en qué condiciones se ejecutó el delito, asimismo, las razones que motivaron a los autores.

En la Dependencia de San Martín, acontece, que los Fiscales, no vienen respetan el plazo de las diligencias, puesto que solo estarían considerando como plazo de inicio el signado en la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar, sin considerar que los plazos se evalúan a partir de que el Fiscal tiene razón de la comisión de una falta, mas no desde la comunicación al imputado de la denuncia en su contra, tal y como se ha precisado en la Casación N° 66-2010 – Puno y Sentencia N° 00295-2012-PH/TC; ésta última como doctrina jurisprudencial vinculante; por otro lado, de constatar la transgresión del plazo razonable, el Tribunal Constitucional del Perú tomando como ejemplo el Caso del (Exp. N.º 3509-2009-PHC/TC), ha establecido que el efecto no es la separación del procesado de la investigación, sino que compete al órgano jurisdiccional emitir un dictamen que precise la condición jurídica del acusado. Con dicho pronunciamiento queda marcado que la realización de una debida investigación en un tiempo prudente asiste tanto al imputado como a la víctima.

Si bien es cierto, el acusado debe ser juzgado dentro de un plazo determinado, pero ello no quiere decir, que algunos hechos delictivos quedarán impunes por descuido de los órganos jurisdiccionales. Es decir, la presente investigación tiene por finalidad determinar la existencia de afectación del plazo razonable, con el propósito de unificar criterios, que permita que los operadores de justicia, impartir justicia de manera adecuada, sin dilaciones tanto en la investigación como en la emisión de su fallos.

## **1.2 Trabajos previos**

### **A Nivel Internacional**

Angulo, V. ( 2010). En su trabajo de investigación: *El Derecho a ser juzgado en un Plazo Razonable en el Proceso Penal* (Tesis para recibir el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile - Valdivia-Chile. Concluye:

- Juzgamiento sin demoras innecesarias constituye una figura que surgió hace muchos años atrás, creada por los tribunales internacionales.
- Tiene las características de un derecho autónomo, sin embargo, también es considerado como parte de garantías más amplias como el debido proceso.
- Nuestra legislación ha establecido que si se vulnera dicho derecho la solución se dará, generalmente, fuera del proceso, es decir, su vulneración dará lugar a una retribución pecuniaria o individualización de la pena.
- La posición asumida por tribunales nacionales e internacionales, permite la vulneración de la norma, al resultar más beneficiosa económicamente cancelar una eventual indemnización esporádica que implantar toda una reforma normativa.
- En caso del Código Procesal Penal, implantó un procedimiento con plazos precisos y breves, dando cumplimiento a los tratados internacionales suscritos al respecto. Sin perjuicio de ello, no se puede afirmar que nuestro proceso penal tiene una duración razonable.
- La razonabilidad persistente del proceso penal no determina la fijación de plazos de manera preliminar o general, dependerá de la naturaleza de cada caso en concreto.

- Nuestros tribunales y las partes procesales no han abordado el tema, manifestando el escaso tratamiento que tiene esta garantía en la legislación y doctrina.
- En nuestro país, se ha regulado el proceso pero ello no asegura el respeto de la garantía a plenitud. 1) Por la existencia de plazos que al ser vulnerados no serán sancionados, dando lugar a la dilación indebida de proceso legal y 2) porque estando el proceso dentro del plazo preestablecido, no certifica racionalidad.
- Asimismo, se advierte que no existen herramientas que custodien el derecho en comentario, al no ser posible restaurarlo cuando haya sido vulnerado. Siendo la única forma de reparar el daño causado, mediante una indemnización de perjuicios.

González, O. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *Garantía del Plazo Razonable en el Derecho Penal Colombiano, a la Luz de la Aplicación de la Ley De Justicia y Paz* (Tesis para obtener Grado Magister en Derecho). Universidad Nacional de Colombia. Concluyó que:

- Se requiere incluir dentro de los supuestos del recurso de queja el retraso injustificado del proceso, verbigracia: que lo resuelva el superior jerárquico del mediador; sanción al acusador y asignación a otro fiscal del caso, etc.
- Se debe reformar la ley 1592 toda vez que la exigencia de 8 años encubierto por la medida privativa de la libertad sea interpretado de forma favorable para el procesado, por otro lado, la exigencia de ocho años es abusiva, al considerarse la pena máxima en el requisito mínimo pese a la existencia de casos en que los condenados tienen penas inferiores a los 8 años, de tal manera alguno de ellos pagarán una pena privativa que no esté soportada en su futura sentencia, vulnerando el principio de legalidad penal reconocido nacional e internacionalmente.
- De concretarse esta alternativa el Estado colombiano corregiría los errores encontrados en la presente investigación y cumpliría sus obligaciones nacionales e internacionales.

Huitz, F. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Análisis Jurídico del Derecho a un Plazo Razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos* (Tesis para obtener la calidad de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Rafael Landívar. Presentó las siguientes conclusiones:

- Actualmente, debido a las modificaciones de la Reforma Procesal Penal en Guatemala, se dieron mejoras para apresurar las diligencias de los procedimientos penales, no obstante, existen determinadas condiciones que no se pueden regularizar, teniendo como dificultad la excesiva carga procesal del Órgano Jurisdiccional.
- En cambio, se advierten deficiencias concernientes en la asignación de trabajo al Poder Judicial, situación que genera demoras en el progreso sobre la condición jurídica del acusado
- Respectos a demoras injustificadas, son vulneraciones tipo ético, material, anímico, profesional, etc., para el acusado, ya sea si este encuentra en prisión provisional o sujeto a una medida de seguridad, debido que en las dos posturas nos hallamos con la inseguridad de no saber con precisión su condición jurídica, esto a raíz de la afectación del derecho de libertad personal. También existe afectación a las demás partes procesales, como la víctima, sus familiares e incluso los querellantes adhesivos
- El plazo razonable constituye un respaldo para el acusado y compromiso del gobierno, por tratarse de una garantía procesal en Guatemala. De los casos estudiados se determina que existen aplazamientos excesivos, uno de ellos por parte de la Fiscalía, o debido a una imposibilidad material. Por otra parte, los sujetos procesales no utilizan los mecanismos necesarios para obtener el debido respeto, que a su vez garantice el derecho de personas que intervienen en el proceso.

## **A Nivel Nacional**

Carrasco, A. (2016). En su estudio titulado: *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte 2016* (Tesis para optar Título de Abogado) Universidad de Huánuco:

- Para los proceso por flagrancia se aprecia que no existe la adecuada atención hacia la formalidad de la acusación, por la excesiva rapidez de estos procesos, por la incorrecta deducción a ser juzgado en un tiempo prudente.
- Por otra parte, el tiempo en estos procesos son 24 a 48 horas desde el arresto para recabar los medios probatorios y sustentar la denuncia.

En cambio, debemos de rectificar la acción de que el procurador fiscal no sea forzado a acusar cuando se haya juzgado en el proceso inmediato y tener esa libertad que de existir incertidumbre pase a proceso ordinario

Delgado, R. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014 - 2016 en la Provincia de Chiclayo* (Tesis para Título de Maestro en Derecho) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

- Tribunal Constitucional determinó que la imposición del punto de vista del estado, pues tiene carácter preventivo y excepcional. También es importante que la libertad del procesado, prevalezca frente a otro interés durante el desarrollo del proceso.
- En el sistema procesal peruano la prisión preventiva no es de última ratio, sino la “prima ratio”, problema que ha generado una sobrepoblación carcelaria.
- El Estado debe proteger bienes jurídicos para una convivencia pacífica en sociedad, y perseguir a quienes afecten los bienes y sancionarlos, por otro lado, debe garantizar el respeto de las garantías procesales, evitando su tratamiento como un objeto, debiendo defender a la persona humana y dignidad, siendo estos el real objetivo de la población y el estado.

- El manejo de prisión preventiva en el Perú ha sufrido diversas modificaciones, pues por un lado, los fiscales son prudentes al momento de requerir la implantación de dicha medida.

Bautista, G. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable* (Tesis para el Título de Abogado) Universidad Andina del Cusco:

- Los magistrados no entienden la definición precisa que la Corte Suprema ha realizado a razón de lo establecido en su apartado 339.1 dispuesto por el cuerpo normativo que regulariza los delitos y la punición.
- Por otro lado, los magistrados del Cusco tratando por diligenciar lo acontecimientos de dicha conclusión de la acción penal procedieron a analizar el artículo antes mencionado a modo de obstáculo y dejando de lado la obstaculización del periodo prescriptivo en la labor penal.
- Deduciendo el mencionado artículo, refiere a que el periodo de caducidad de la acción penal se repita a razón de concretar con la investigación preparatoria realizada por el fiscal, debido a que ésta detiene y no impide la prórroga de la conclusión de la acción penal.

### **A Nivel Local**

A nivel Regional y Local no se ha localizado testimonio que conecte las variables materia de tesis, orientándose, de forma actual el estudio como principal exponente de este tema tan trascendental, con la intención de describir la Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

## 1.3 Teorías Relacionadas al Tema

### 1.3.1 Derecho al Plazo Razonable

- **Antecedentes**

La convención europea de Derechos Humanos constituye como primer instrumento internacional que regula el Plazo Razonable.

De otro modo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, continuó con dicho modelo europeo. En ese sentido, estableciendo en su apartado 7. Inciso 5 “cualquier sujeto arrestado (...) deberá ser enjuiciado por un tiempo racional”.

#### **Definición**

Plazo razonable representa un equilibrio, entre el persecutor del delito y el acusado, debido a que el primero debe efectuar una investigación si dilaciones indebidas y el segundo, ser acusado y procesado en ambiente con garantía de su derecho de defensa.

Sin embargo para Troker, N. (2001, p.407), define la razonabilidad del periodo desde la óptica de proporcionalidad y razonabilidad constitucional, por tanto: ¿qué se entiende por razonable? “Razonable es una expresión que exige igualdad el cual esté moderado, la solicitud de una justicia sin entorpecimiento así como, la de una justicia ligera”. Por otro lado, Pisfil, D. (2007, p.13), refiere que cualquier sujeto en cualquier punto del desarrollo de la investigación tiene derecho a ser juzgada en un periodo prudente, lo que significa un punto medio, ni corto ni largo. Tal derecho tuvo atención privilegiada por los juzgados internaciones de derechos humanos, toda vez que su regulación normativa es ubicada en los pactos referidos a la materia, acogidos por Juzgados locales.

- **Ámbito de Regulación del Plazo Razonable**

La Carta Magna

No tiene regulación expresa en la Constitución de 1993, pese a ellos cuenta con diferentes criterios por la influencia de la jurisprudencia internacional.

En Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Estableció que es parte de un debido proceso, y su interpretación debe efectuarse en armonía con las opiniones de la Corte IDH y tratados de derecho humanos.

Reiterada jurisprudencia sigue la doctrina del “no plazo”, teniendo en cuenta que ésta se calcula en cada caso particular, teniendo en cuenta los 4 elementos del proceso penal: a) dificultad del caso; b) conducta; c) diligencias; y, d) las consecuencias por retraso.

### El Derecho Internacional

El plazo razonable no cuenta con regulación expresa en nuestro marco normativo, pero sí en herramientas internacionales, que han sido de utilidad para que el Tribunal Constitucional desarrolle su concepto, como un principio que es parte de un adecuado procedimiento.

De tal forma, se verifica donde la Corte Suprema redactó e interpretó de mejor manera el comienzo para calcular de plazo razonable. Señalando que: “la causa de mismo debe iniciarse en el instante que el sujeto conoce del hecho, sea por un particular de una acusación, como sospechoso de haber incurrido en un hecho punible”.

- **Valoración de Determinación del Plazo Razonable**

Se encuentran como ejemplo del caso de Wemhoff vs. Alemania, para el cual se debatió la durabilidad de la prisión preventiva y de su proceso, fijándose como criterios de determinación: 1. Permanencia del arresto; 2. Consecuencias propias del detenido; 3. La duración de prisión preventiva, 4. La conducta del imputado; 5. La complejidad del caso; 6. Forma de conducción de la investigación; y 7. Comportamiento de las autoridades judiciales.

Blanco (2018) asevera “que los primeros enunciados describen a la detención provisional y respecto a los cuatro últimos hace referencia al transcurso de dicho procedimiento”

### 1.3.2 Teoría de No Plazo

En el caso Stógmuller vs. Austria, establece que resulta imperativo fijar como “la conclusión del origen y la consumación del proceso, siendo imposible fijar su medición en periodos, horarios, días, meses y años, de esta manera concluye que el tiempo de duración sea valorado de acuerdo a cada acontecimiento, cuando este se de por concluido”.

Por tanto, no se trata de una condición de los actos procesales, sino una referencia para que concluido el proceso, el juzgador valore la duración del caso en aras de determinar si tal duración es o no razonable de no haberla sido, remediar como un error judicial.

Por su parte Rodríguez (2015, p.46) afirma “que no es sencillo hacer una apreciación de dicha norma extrayéndolo del entorno en la cual se desarrolla el procedimiento en evaluación. Como consecuencia del abuso del plazo razonable existen sucesos que se vinculan con afectaciones a derechos humanos”.

A modo de conclusión el caso debe ser atendido dentro de determinado espacio de tiempo, y además valorar dicho tiempo es “razonable” lográndose así una sentencia ajustada a justicia.

**Comportamiento o conducta del imputado**

Está determinada por la solución o por la demora el proceso, esto indica que “el acusado revele una conducta procesal de entorpecimiento” (Vargas, 2016, p.53).

**Intervención de los órganos jurisdiccionales**

Nuestro Tribunal Constitucional fijó normas a fin de evaluar el comportamiento y desempeño de las autoridades judiciales “(...), considerando lo siguiente: a) la incompetencia; b) dificultad del sistema procesal; y c) si los hechos ejecutados han ayudado, a una decisión del proceso penal”.

### **Diferencias entre Plazo Legal y Razonable**

Es importante destacar que el plazo no está regulado, de estarlo se convertiría en plazo legal, de agotarse sin una respuesta al justiciable, existe vulneración inmediata de este derecho, razón por la cual el plazo legal es una garantía diferente al plazo razonable (Media, 2010, p.56).

#### **1.3.3 Plazo Razonable como Garantía para el acusado**

Esto indica que es una garantía hacia el investigado, debido a que es la persona quien afronta a la totalidad de un sistema estatal (INPE, PNP, Juez, Ministerio Público y Prensa).

Por ello, un proceso de perdurabilidad acelerada, que no tenga como objetivo alcanzar una solución justa, sino ofrecer una formalidad de “de cualquier acusación penal”, vulnerando el desarrollo.

#### **Computo del plazo Razonable**

Se computa desde el inicio de la investigación, en base policial o fiscal además de cualquier etapa del procedimiento penal.

### **1.3.4 Consecuencias por afectación al Plazo Razonable**

Establecida aquella vulneración a que se realice en un periodo justo, continúa efectuar el resarcimiento que corresponda: corrigiendo defectos y reponiendo, la CIH además fija una solución compensatoria ordenando una indemnización.

- **Medidas Compensatorias**

Implica la materialización de soluciones que están dirigidos a compensar al acusado por el perjuicio ocasionado como desenlace de un retraso excesivo para su juzgamiento. Tomando en cuenta al determinar la condena o moderarla.

- **Medidas Sancionatorias**

Determinar sanción administrativa o penal para los administradores de justicia, por demoras innecesarias. Esta solución recae sobre los autores de la infracción del derecho o garantía.

- **Medidas procesales**

De existir vulneración se sobresee o anula la causa penal.

- **Comparación del Plazo Razonable en ordenamientos jurídicos.**

En México

Regula el párrafo 70. b) apartado 20 de la Constitución, disponiendo: cualquier individuo tendrá un juicio justo enmarcado en un periodo prudente “(...) pronunciándose precedentemente en cuatro meses por infracciones cuya pena no sobrepase dos años de prisión, y antes de un año si dicha condena supere el límite del periodo, excepto que este gestione prórroga para su protección”.

En Argentina

Mediante Ley N° 2784 en el apartado 18, estableció que “Todo individuo tendrá un justo fallo judicial en periodo racional”; en razón a la duración del tratamiento penal ha determinado de acuerdo al enunciado 87 “Todo método poseerá permanencia suprema de tres años inaplazables, calculados desde el comienzo de la investigación. (Vargas, 2016, p.220).

### 1.3.5 Investigación Preliminar

- **Concepto**

Asimismo es una etapa procesal donde se llevan a cabo las acciones inaplazables y urgentes donde se corroboran los acontecimientos manifestados, para así decidir el hecho punible, de otro lado, guarda como fin recabar fundamentos que acrediten los hechos y posibiliten al Fiscal acusar o no (Sánchez, 2009, p.93).

Por ello, se ha establecido que el Exp. N° 6167 – 2005-PHC/TC: “(...), la investigación da inicio ante la realización de una denuncia que es presentada ante la autoridad fiscal o policial. Lo trascendental de esta etapa reside en desglosar la conducta delictiva, a fin de poder constatar el contenido; entender las afirmaciones, examinar las piezas probatorias y disponer en caso existan pruebas precisas para proseguir con la búsqueda de la acción y causantes” (Sánchez, 2006, p.43).

- **Diligencias Urgentes e Inaplazables**

El propósito es llevar a cabo los actos **URGENTES O INAPLAZABLES** para poder establecer el carácter delictuoso del hecho, custodiar los elementos utilizados en la comisión, identificar a las personas involucradas.

Por otro lado, si el Fiscal formaliza investigación preparatoria y requiera el sobreseimiento de la causa, no se trata de un demérito de la actuación de su trabajo, toda vez que debe reunir elementos que determinen la comisión de la infracción, o el cual defina la absolución.

- **Características**

**No tiene carácter probatorio**

Conforme al apartado 325 del NCPP las diligencias que se realizan a medida del procedimiento, son de ayuda para poder emitir resoluciones que ayuden al desarrollo.

**Son urgentes e inaplazables.**

Esto apoya a comprobar el acto y precisar si cometió el hecho punible, así como a aquellos sujetos que podrían estar implicados.

**Igualdad de armas en su realización.**

Todas las partes procesales deben contar con todas las garantías para ejercer su defensa.

**Importancia**

La investigación preliminar es importante, pues se realizarán las diligencias iniciales debido a que existencia de un presagio de participación hacia una infracción.

### **1.3.6. Diligencias dentro de la Investigación Preliminar**

- **Declaraciones**

Acto en virtud del cual una persona entrega información importante para los hechos investigados.

- **Pericias**

Examen efectuado por un perito sobre un problema determinado, el resultado es un informe o dictamen.

Medio probatorio fundado en estudios científicos, especializados a descubrir y valorar un elemento de estudio (Cubas, 2006, p.355).

Pueden ser: a) Alcoholemia, b) Absorción Atómica, c) Toxicológica y d) Pericia Grafo técnica, etc.

- **Otras Diligencias**

Pueder ser: a) Necropsia, b) Levantamiento de cadáver, c) Examen de vísceras, d) Embalsamiento de cadáver, etc.

### **1.3.7. Medidas Cautelares en la Investigación Preliminar**

Estas solo puede solicitar el Fiscal, mediante requerimientos.

#### **Medidas Cautelares Personales**

- **Detención.**

En cuanto a la flagrancia delictiva, no dura más de 24 horas, excepto, supuestos comercio ilegal de narcóticos, amenaza o vigilancia, las cuales puedan tener una duración de 15 días.

- **Detención Preliminar Judicial.**

Pese a no existir flagrancia delictiva, existen motivos para estimar la comisión de un crimen condenable a 4 años o si existe peligro de fuga.

- **Ratificación de la detención preliminar judicial.**

El fiscal en ejercicio de sus funciones puede confirmar su detención, para ello cuenta dentro de un intervalo de 7 jornadas conforme al Artículo 266 del NCPP.

- **Incomunicación.**

Para el caso de delitos que requieren una pena mayor de 06 años, el fiscal, en dominio d su función puede gestionar que se ordene la aislamiento del detenido por un periodo de 10 días.

- **Arresto Ciudadano.**

No obstante según el apartado 260 del NCPP sostiene que para procesos de flagrancia cualquier persona puede arrestar al individuo de un acto sancionable, teniendo como obligación entregar al sujeto y lo utilizado en la comisión del hecho a la delegacion más cercana.

- **Medidas Cautelares Reales**

Tiene como objetivo restringir la disposición de un bien para salvaguardar las responsabilidades pecuniarias que surjan en el proceso penal. Pueden ser: Desalojo Preventivo, Orden de Inhibición e Incautación.

## 1.4. Formulación del Problema

¿Cuál es la relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017?

## 1.5 Justificación del estudio

- 1) **Justificación por Conveniencia:** Dicho rendimiento del actual aprendizaje constituirá un mecanismo para el asesoramiento normativo hacia los Fiscales, para adoptar decisiones para reunir normas para efectos de coincidir y valorar la fecha de inicio para el cómputo de la diligencia preliminar y así no tengan excesos en la investigación.
- 2) **Justificación Social:** El presente estudio, tendrá un desenlace positivo, ya que nos permitirá examinar y constatar la relación de la demora con la investigación preliminar en nuestra Segunda Fiscalía Penal Corporativa -Tarapoto, periodo 2017; además, contribuirá inmediatamente a las autoridades idóneas y encargados de llevar a un buen término las investigaciones preliminares, en donde no se vea reflejado la vulneración al debido proceso.
- 3) **Justificación Teórica:** El actual análisis, advierte para que Fiscales, puedan localizar el orden para que posibilite comprender la investigación preliminar por su naturaleza, debe ser desplegada por actuaciones urgentes y útiles para la tesis de investigación y que ella debe estar ajustada a un plazo razonable, libre de dilaciones innecesarias, que no hace otra cosa más generar incertidumbre a justiciable.
- 4) **Justificación Practica:** Asistirá y facilitará comprender que causas vienen impidiendo la aplicación adecuada del Derecho al plazo razonable, seguidamente, ayudará como base hipotético para que el individuo en ejercicio del cargo público, guarden celo para presentarse tal situación de vulnerabilidad.
- 5) **Justificación por Utilidad:** Como resultado, servirá a modo de comentario, a fin de que se realicen diferentes análisis.

## **1.6 Hipótesis**

### **1.6.1. Hipótesis General**

H<sub>i</sub>: Si Existe relación entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

H<sub>0</sub>: No existe relación entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

## **1.7 Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo General**

Establecer la relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

- Identificar los casos en los que exista afectación del plazo razonable, respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminar. Mediante ficha de recolección de datos.
- Identificar el factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del Derecho al plazo razonable. Mediante una entrevista.
- Conocer la postura adoptada por los Fiscales por parte de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, en relación al cómputo inicio del plazo de las diligencias preliminares. periodo 2017. Mediante una entrevista.

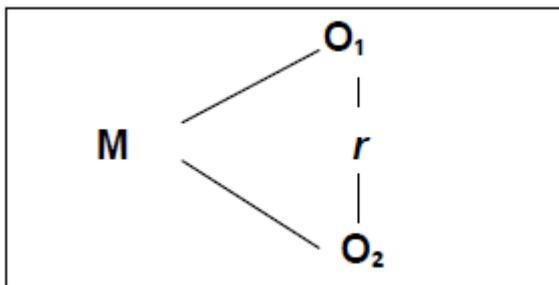
## II. MÉTODO

### 2.1 Diseño de Investigación

El modelo de exploración es **NO EXPERIMENTAL**, porque se realizan sin el manejo intencionado de variables y sólo se examina el fenómeno en su estado nato para enseguida estudiarlos HERNANDEZ (2010).

El diseño de investigación **CORRELACIONAL**, ahora bien, Hernández (2010, p.163), este ejemplo tiene el propósito de comprender el vínculo o nivel de alianza existente entre dos o más ideas, clase o variables de un entorno exclusivo.

De acuerdo con, el modelo, proyecto y propósitos a lograr en la presente, será **CUANTITATIVO**, en virtud de que finalidad del indagador, consiste en la exposición de fenómenos, posiciones, entorno y hechos, intentando calcular o reunir información de forma autosuficiente sobre la valoración de investigación.



En el cual:

O<sub>1</sub> – Variable Independiente: Plazo Razonable

O<sub>2</sub> – Variable Dependiente: Diligencias Preliminares

M: Carpetas Fiscales

r: Relación

## 2.2 Variables, operacionalización

- **Variable 1:** Derecho al Plazo Razonable
- **Variable 2:** Investigación Preliminar

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<b>Derecho al Plazo Razonable</b>	"Es propiamente una manifestación implícita del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva reconocida en la Carta Fundamental (artículo 139 de la Constitución) y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana". Sentencia recaída en el Expediente N° 00465-2009-PHC/TC. F.j.8.	La variable se determinó a través de una guía de observación.	Debido Proceso	a) Complejidad de las causas.	Nominal
				b) Diligencias de las autoridades que administran justicia.	
				c) El comportamiento del investigado o procesado.	
				d) Las consecuencias que la demora produce las partes	
<b>Investigación Preliminar</b>	Etapa procesal en la cual se realizan todas las diligencias urgentes e inaplazables destinadas a comprobar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad y una Investigación Preparatoria propiamente dicha que tiene como finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. (Sánchez, 2009, p.93).	La variable se determinó a través de un cuestionario.	Características	No carácter probatorio	Nominal
				Urgentes e inaplazables	
				Igualdad de armas en su realización	
			Diligencias	Exigencia la existencia de una sospecha Declaraciones Pericias Otras diligencias	
			Medidas	Personales Reales	

## **2.3 Población y muestra**

### **Población:**

Constituida por 50 Carpeta Fiscales consentidas, que obran en los archivos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa, periodo 2017.

### **Muestra:**

Está adaptada por:

Para el objeto de estudio se consideró a 50 Carpeta Fiscales consentidas, que obran en los archivos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - Tarapoto, en el periodo 2017, ya que se prescindió de las técnicas de procedimiento verdadero, en conjunto con los expedientes judiciales que forman la población.

## **2.4 Técnica e instrumento de recolección de datos**

### **Técnicas:**

Se aplicó los siguientes métodos:

Recolección de datos, de las 50 Carpeta consentidas, que obran en los archivos.

Entrevista, consistente por ítems, permitiendo conocer si existe relación entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar.

### **Instrumentos:**

Se utilizó los siguientes instrumentos:

Guía de Observación, la cual se aplicó a las 50 Carpeta Fiscales consentidas, que obran en los archivos, por escala de medición Nominal.

Cuestionario la cual se realizó a 12 Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, la cual tuvo 07 ítems, con escala de medición Nominal.

### **Validez**

Mg. César Peláez Vega, abogado.

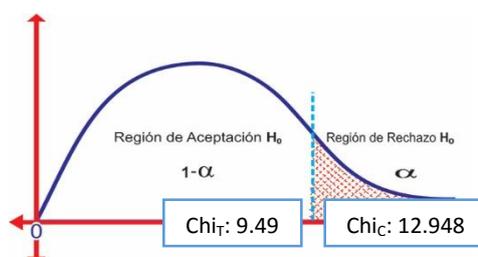
Mg. Luis Alberto Llerena García, abogado.

Mg. Grethel Silva Huamantumba, docente de metodología.

## Confiabilidad

Se aplicó la herramienta de estadística denominada Chi Cuadrado, obteniendo un resultado de 9.49.

A continuación, para valorar se fijó la recolección de datos a 50 Carpetas Fiscales, resultado el siguiente coeficiente.



Interpretación:

A modo de conclusión el instrumento de recolección de datos tiene confiabilidad elevada, frente al factor de Chi tabular equivalente al 9.49.

## 2.5 Métodos de análisis de datos

Posterior a la recolección de datos, utilizando los instrumentos dirigidos a la muestra de la investigación y luego de que dichos instrumentos fueron validados por los expertos se elaboró un estudio del producto alcanzado. Por otra parte, en el proceso de datos se emplearon procedimientos tecnológicos, aptos de acuerdo a la unidad de análisis, respecto a sus variables. El programa estadístico utilizado fue el SPSS 22.

## 2.6 Aspectos éticos

La presente búsqueda ha sido desarrollada de manera ética, obedeciendo los derechos de autor, a través del adecuado citado de la información, con la meta de obtener información verdadera que posibilite el proceso adecuado de acuerdo a las normas y lineamientos determinados por la Universidad César Vallejo, así como las normas APA.

### III. RESULTADOS

*Establecer la relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.*

Para el presente estudio se considera el uso de la prueba estadística del Chi cuadrado, por manejar dos variables cualitativas.

#### Prueba Chi Cuadrado

**Tabla 1:**

*Escalas de medición de las variables*

<b>Factores</b>	<b>Posturas</b>
Inmediatamente conocido el hecho delictivo	Sobrecarga Procesal
Desde la apertura de investigación preliminar	Errónea interpretación de la norma procesal
Desde la recepción del informe policial	Falta unificar criterios, respecto del cómputo del plazo.

#### Hipótesis

Hi: Existe relación significativa entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

Ho: No existe relación significativa entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

**Tabla 2.**

*Prueba de Chi Cuadrado*

	Valor	G1	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,948	4	,012
Razón de verosimilitud	13,431	4	,854
Asociación lineal por lineal	,000	1	,858
N de casos válidos	12		

**Tabla 3.**

*Toma de decisiones de la hipótesis*

Variables	Nivel de significancia	Chi Calcular	Chi Tabular	Decisión
Factores Posturas	0.05	12,948	9.49	Se acepta la hipótesis H1

**Interpretación:** Se debe tener en cuenta ciertos requisitos, descubrir los grados de libertad de chi cuadrado tabular dada por la siguiente fórmula.

$r =$  grados de libertad

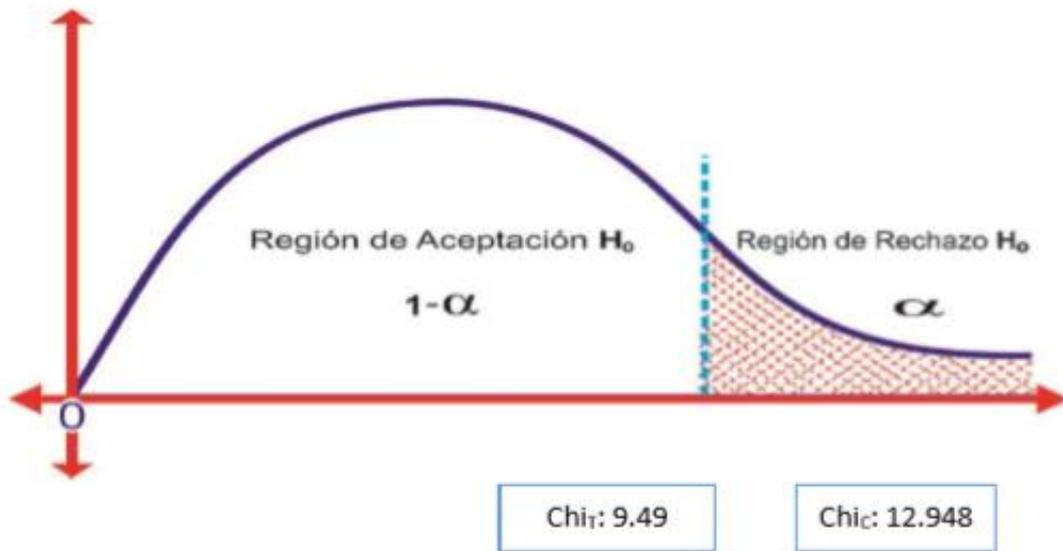
$r =$  (Categorías variable x – 1) X (categorías variables y – 1)

$r = (3 - 1) X (3 - 1)$

$r = 4$

Se encuentran para obtener el chi cuadrado tabular de acuerdo a la tabla de distribución de la chi cuadrado, encontrado en anexo N° 04

**Gráfico 1: Campana de Chi Cuadrado**



**Decisión:** En definitiva el Chi calcular, su valoración estadística es de 12.948 que corresponde zona de negación de la H<sub>0</sub> y es mayor a la Chi tabular, cual valor estadístico es de 9.49 pudiendo definir estadísticamente que se niega la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y reconoce la hipótesis alterna H<sub>1</sub> Existe relación significativa entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar .

*Identificar los casos en los que exista afectación del plazo razonable, respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017. Mediante ficha de recolección de datos.*

**Tabla 1.**

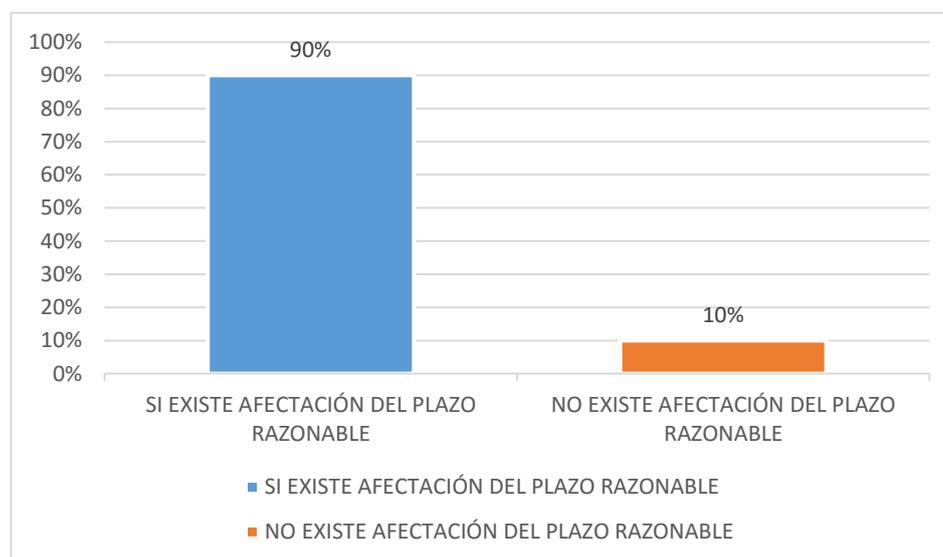
*Afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares*

<b>Casos de afectación del plazo razonable</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Si existe afectación del plazo razonable	36	90%
No existe afectación del plazo razonable	4	10%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 1:**

*Afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares*



**INTERPRETACIÓN:** En la Tabla 4 y Gráfico N° 2, se examina el número de casos de afectación del plazo razonable, donde se verifica que en un 90% si existe afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017, no obstante, en un 10% no existe tal afectación.

*Identificar el factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del Derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.*

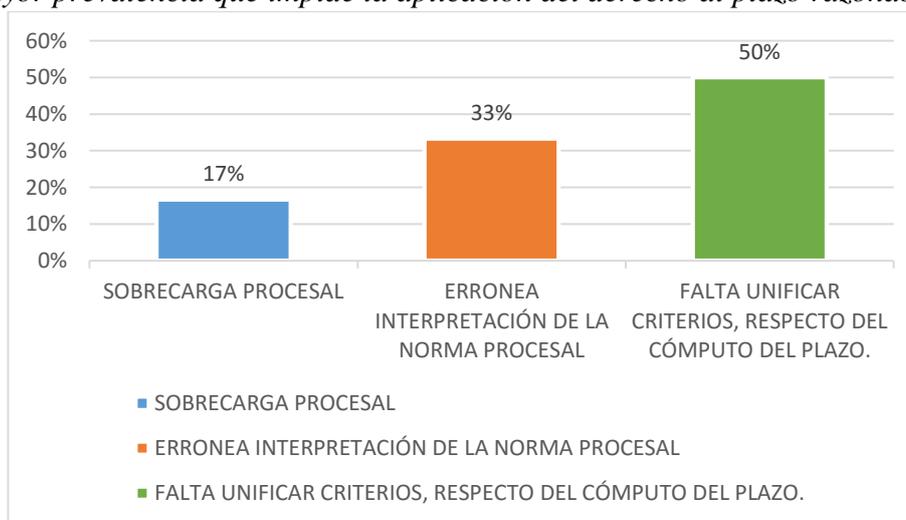
**Tabla 2.**

*Factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del derecho al plazo razonable*

<b>Factores</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Sobrecarga procesal	2	17%
Errónea interpretación de la norma procesal	4	33%
Falta unificar criterios, respecto del cómputo del plazo	6	50%
Total	12	100%

**Gráfico 2:**

*Factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del derecho al plazo razonable*



**Interpretación:** En la Tabla 5 y Gráfico N° 3, se observan los factores los cuales impiden la aplicación del derecho al plazo razonable, en ese sentido, del total de fiscales entrevistados, un 50% refiere que el factor de mayor prevalencia es la falta de unificación de criterios respecto al cómputo de plazo, asimismo, un 33% refiere la errónea interpretación de la norma procesal y un 17% refiere que es la sobrecarga procesal.

*Conocer la postura adoptada por los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, en relación al cómputo de la fecha de inicio del plazo de las diligencias preliminares. Periodo 2017.*

**Tabla 3.**

*Postura adoptada por los Fiscales*

<b>Postura Adoptada</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Inmediatamente conocido el hecho delictivo	3	25%
Desde la apertura de investigación preliminar	8	67%
Desde la recepción del informe policial	1	8%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 4:**

*Postura adoptada por los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto*



**Interpretación:** La Tabla 6 y Gráfico N° 4, observa las diversas posturas adoptadas por los Fiscales, en relación al cómputo del periodo de diligencias preliminares. Periodo 2017, donde un 67% de los fiscales entrevistados refiere que el cómputo se efectúa desde la apertura de investigación preliminar, asimismo, un 25% refiere que inmediatamente conocido el hecho delictivo, no obstante, un 8% refiere que desde la recepción del informe policial.

#### IV. DISCUSIÓN

Respecto al Objetivo; se puede evaluar de la Tabla 1, 2, 3 y Gráfico 1 destaca que existe relación significativa entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017, es decir, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna  $H_1$ , asimismo, en el presente caso el factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar es por la falta de unificación de criterios, que está influenciando en que la postura de los fiscales respecto al cómputo del plazo.

Al contrastar con el antecedente internacional, respecto al estudio de Angulo (2010) en su tesis titulada: El Derecho a ser juzgado en un Plazo Razonable en el Proceso Penal. El estudio infiere que el derecho a ser juzgado en un proceso sin dilaciones indebidas. Asimismo, el Supremo Intérprete luego de apartarse de su pronunciamiento en el Caso Walter Chacón Málaga (EXP. N.º 3509-2009-PHC/TC), sostiene que es obligación del órgano jurisdiccional competente de emitir pronunciamiento que defina la situación jurídica del imputado. Este precedente es de especial relevancia pues queda claro que el plazo razonable asiste no sólo al imputado, sino a la víctima.

En relación al Primer objetivo específico, identificar los casos en los que exista afectación del plazo razonable, respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares, mediante ficha de recolección de datos, la Tabla 4 y Gráfico 2 el estudio destaca un 90% de los expedientes judiciales si existe afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares.

Al contrastar con el antecedente internacional, respecto al estudio de Angulo (2010) en su tesis titulada: El Derecho a ser juzgado en un Plazo Razonable en el Proceso Penal. ha sido entendido, como un no plazo, no susceptible de medirse en unidades de tiempo, cuya presencia se determinará caso a caso.

Con respecto al Segundo objetivo específico. De acuerdo a la Tabla 5 y Gráfico 3 que el estudio destaca que del total de fiscales entrevistados, un 50% es la falta de unificación de criterios respecto al cómputo de plazo.

Al contrastar con el antecedente internacional, respecto al estudio de Angulo (2010) en su tesis titulada: El Derecho a ser juzgado en un Plazo Razonable en el Proceso Penal. El estudio concluye que en nuestro país, con la reforma al Código Procesal Penal, se

implementó un recurso normalizado, donde los periodos son limitados y exactos, el cual posibilita sustentar que se ha dado atención debida al suscribir los tratados internacionales. Para finalizar, si bien se ha regulado el proceso, ello no posibilita afirmar el pleno respeto de la garantía. Por cuanto existen periodos cuya transgresión no acarrea condena, lo cual proporciona la ampliación y segundo porque aun cuando el proceso se encuadre dentro del tiempo preestablecido, no respalda coherencia.

Por otro lado, conforme a lo planteado con el antecedente internacional, atendiendo al estudio de Huitz, F. (2016), en su trabajo de investigación titulado: Análisis Jurídico del Derecho a un Plazo Razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos, éste considera un compromiso por parte del Estado, esto al conocer que también es una garantía para el sistema procesal; en tal sentido, valida el resultado alcanzado, en virtud de que la unificación de criterios respecto del cómputo de plazo de la investigación preliminar, resulta ser de mucha importancia, en virtud de que ante una correcta aplicación del plazo, no se mellaría de ninguna manera el debido proceso como garantía constitucional.

Finalmente, con respecto al Tercer objetivo específico, en relación al cómputo de la fecha de inicio del plazo de las diligencias preliminares. Periodo 2017. La Tabla 6 y Gráfico 4 que el estudio destaca la postura adoptada por los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, en relación al cómputo de la fecha de inicio del plazo de las diligencias preliminares. Periodo 2017, donde un 67% de los fiscales entrevistados refiere que el cómputo se efectúa desde la apertura de investigación preliminar.

Lo antecedido, no considera que la fecha computable inicia a partir de que el Fiscal tiene conocimiento del hecho punible, y no desde la comunicación al encausado de la denuncia formulada en su contra, tal y como se ha precisado en la Casación N° 66-2010 – Puno y Sentencia N° 00295-2012-PH/TC; ésta última como doctrina jurisprudencial vinculante. Así pues, Pisfil, D. (2007, p.13), refuerza lo argumentado al señalar que, cualquier persona instaurada en cualquier proceso tiene derecho a que se le juzgue dentro de un plazo razonable.

## V. CONCLUSIONES

**5.1.** Se encontró relación elocuente entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar es decir, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna  $H_1$ , en ese sentido, concluyendo así que el factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017 es por falta de unificación de criterios, que está influenciando en que la postura de los fiscales respecto al cómputo del plazo donde la mayoría afirma que se debe efectuar desde la apertura de la investigación preliminar.

**5.2.** Un 90% de los expedientes judiciales evidencia que si existe afectación del plazo razonable respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminares en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

**5.3.** El estudio destaca que del total de fiscales entrevistados, un 50% refiere que el factor es la falta de unificación de criterios respecto al cómputo de plazo, si bien es cierto, el derecho a ser juzgado en un razonable no ha sido explícitamente reglado en nuestra Carta Magna de 1993.

**5.4.** Un 67% de los fiscales entrevistados refiere que el cómputo se efectúa desde la apertura de investigación preliminar, sin considerar que la fecha computable empieza a partir de que el Fiscal tiene consciencia del hecho sancionable, tal y como se ha precisado en la Casación N° 66-2010 – Puno y Sentencia N° 00295-2012-PH/TC; ésta última como doctrina jurisprudencial vinculante.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**6.1.** En este sentido al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal, establecer una directiva, tendiente a respetar el cómputo de plazo de las diligencias preliminares, atendiendo que ésta cuenta como inicio computable, a partir de que el Fiscal toma consciencia del hecho sancionable, mas no desde la aviso al encausado de la denuncia presentada contra él, tal y como se ha precisado en la Casación N° 66-2010 – Puno y Sentencia N° 00295-2012-PH/TC; ésta última como doctrina jurisprudencial vinculante.

**6.2.** De este modo al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se instaure un pleno jurisdiccional, con la finalidad de unificar principios en razón al cálculo de plazo de la investigación preliminar, en el que se involucre, abogados, Defensores Públicos, Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú.

**6.3.** Al Coordinador de la Defensa Pública, se acuciosos, en el trámite de las diligencias preliminares, y exigir según corresponda al Juez de Garantías, que el Ministerio Público, se avoque adecuadamente al conocimiento de un hecho criminal, considerando que a partir de allí, este deberá desplegar todos los movimientos exploración para el esclarecimiento del hecho, con la convicción, de que el plazo de dicho estadio procesal ya dio inicio, dejando a un lado el concepto herrado, de que éste dará lugar con la Disposición de Apertura de Investigación Preliminar.

**6.4.** Finalmente, al Jefe de la Región Policial de San Martín, coordinar charlas sobre capacitación permanente, para el personal policial de su jurisdicción, con lo cual cumplan en realizar un trabajo eficiente, que le permita formular su tesis respecto de cada caso en concreto, atendiendo siempre al plazo razonable, como garantía constitucional.

## VII. REFERENCIAS

- Angulo, V. (2010). *El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*. Valdivia: Universidad Austral de Chile.
- Angulo, V. (2018). *El Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en el proceso penal*. Obtenido de El Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en el proceso penal. Recuperado de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2010/fja594d/doc/fja594d.pdf>.
- Asencio, J. (2010). *La acción civil en el proceso penal*. Lima, Lima: ARA EDITORES.
- Bautista, G. (2016). *La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Blanco, M. (2018). *Garantías constitucionales del proceso penal*. Obtenido de “Garantías constitucionales del proceso penal”. Recuperado de [http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/blaco\\_fernandez.pdf](http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/blaco_fernandez.pdf).
- Carrasco, A. (2016). *La Implicancia del Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva al Principio Acusatorio y al Derecho a ser Juzgado en un Plazo Razonable, LIMA-NORTE 2016*. Lima: Universidad de Huánuco.
- Castillo, J. (2001). *Las consecuencias juridico-economicas del delito*. Lima: IDEMSA.
- Castillo, X. (2011). *Oportunidad del agraviado para constituirse en actor civil en el CPP-2004*. *Revista de Derecho del diario El Peruano*, 364.
- Cornejo, G. (2012). *El rol del Agraviado y del actor civil en el nuevo codigo procesal penal*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Cubas, V. (2006). *El Proceso Penal, teoría y Jurisprudencia Constitucional* (6ta. ed.). Lima: Palestra.
- Delgado, R. (2016). *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la Provincia de Chiclayo*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Galvez, T. (2012). *Posibilidad de recurrir a la via civil luego de concluido el proceso penal. Cuando el agraviado se ha constituido en actor civil y su pretensión ha sido amparada*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gimeno, V. (2010). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Madrid: COLEX.
- González, O. (2014). *Garantía del —Plazo Razonable— en el Derecho Penal Colombiano, e la Luz de la Aplicación De La Ley De —Justicia Y Paz*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Guillermo, L. (2011). *La reparación civil en el proceso penal. Aspectos sustantivos y procesales*. Lima: Pacifico Editores.
- Hernandez, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores S.A.

- Huitz, F. (2016). *Análisis Jurídico del Derecho a un Plazo Razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Media, A. (2010). *El plazo razonable. A propósito de la STC recaída en el caso de Salazar Monroe*. Lima: Dialogo de la Jurisprudencia. N° 146, Gaceta Jurídica.
- Pisfil, D. (2007). *Precisiones conceptuales sobre el derecho a ser juzgado en un plazo razonable* (Vol. 73). Lima: Gaceta Penal.
- Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de la República. (Dieciseis de Noviembre de 2010). Acuerdo Plenario N° 6-2010/CJ-116. Lima.
- Rodríguez, C. (2015). *El derecho al plazo razonable en la reciente doctrina del TC peruano* (Vol. 73). Lima: Gaceta Penal.
- Rodriguez, J. (1999). *La reparación civil como sanción jurídico-penal*. Lima: San Marcos.
- Sánchez, P. (2006). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima: IDEMSA.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: IDEMSA.
- Taboada, L. (2001). *Elementos de la Responsabilidad civil*. Lima: Grijley.
- Troker, N. (2001). *Artículo 111 de la costituzione e il giusto proceso in materia civile: profiligenerali* (Segunda Edición ed.). Italia: Trimesgtrale di Diritto e Procedura Civile.
- Vargas, R. (2016). *El Derecho a ser juzgado en un Plazo Razonable* (1era. Edición ed.). Lima: RODHAS.
- Vasquez, M. (2017). *La Constitución en Actor Civil del Agraviado en el Proceso Inmediato*. Recuperado de <https://detorquemada.wordpress.com/2011/05/06/constitucion-actor-civil-proceso-inmediato/>
- Villegas, E. (2013). *El Agraviado y la Reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Villegas, E. (2013). *El Agraviado y la Reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal* (Primera Edición ed.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Zaffaroni, R., Alagia, A. y Slokar, A. (2006) *Manual de Derecho penal. Parte General* (Quinta Edición), Buenos Aires, Argentina: EDIAR.

# ANEXOS

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### Título: Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.

<p><b>Problema:</b> ¿Cuál es la relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017?</p>	<p><b>Objetivo:</b> <b>Objetivo General:</b> Determinar la relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017. <b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar los casos en los que exista afectación del plazo razonable, respecto del cómputo de plazo de diligencias preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017. Mediante ficha de recolección de datos.</li> <li>• Identificar el factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del Derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017. Mediante una entrevista.</li> <li>• Conocer la postura adoptada por los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, en relación al cómputo de la fecha de inicio del plazo de las diligencias preliminares. periodo 2017. Mediante una entrevista.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis:</b> H<sub>i</sub>: Existe relación significativa entre el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017.</p>	<p><b>Definición Conceptual:</b> <b>Derecho al plazo razonable</b> "Es propiamente una manifestación implícita del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva reconocida en la Carta Fundamental (artículo 139 de la Constitución) y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana". Sentencia recaída en el Expediente N° 00465-2009-PHC/TC. F.j.8. <b>Investigación preliminar</b> Etapas procesales en la cual se realizan todas las diligencias urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad y una Investigación Preparatoria propiamente dicha que tiene como objetivo reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al Fiscal decidir si formula o no la acusación (Sánchez, 2009, p.93).</p>
<p><b>Diseño de Investigación:</b> El tipo de la investigación es de tipo NO EXPERIMENTAL, debido que para su desarrollo no se alterará las variables abordadas con el propósito de lograr resultados fidedignos. Por otro lado, en base a la observación se podrá determinar el comportamiento y sus causas dentro de su ambiente natural (Hernández Sampieri, 2010).</p>	<p><b>Variables:</b> <b>Derecho al plazo razonable</b></p>	<p><b>Dimensión:</b> Debido Proceso</p>	<p><b>Indicadores</b> a) Complejidad de las causas. b) Diligencias de las autoridades que administran justicia. c) El comportamiento del investigado o procesado. d) Las consecuencias que la demora produce las partes</p>
	<p><b>Investigación preliminar</b></p>	<p>Características</p>	<p>No carácter probatorio Urgentes e inaplazables Igualdad de armas en su realización Exigencia la existencia de una sospecha</p>
		<p>Diligencias</p>	<p>Declaraciones Pericias Otras diligencias</p>
		<p>Medidas</p>	<p>Personales Reales</p>

**ANEXO 02: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

N°	N° de Carpeta Fiscal	NOMBRE DEL IMPUTADO	EN SEDE POLICIA SE HIZO DE CONOCIMIENTO INMEDIATO AL FISCAL DEL HECHO DELICTUOSO		FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL EN SEDE FISCAL.	FECHA DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE FISCAL	AFECTACIÓN DE PLAZO RAZONABLE, EN EL CÓMPUTO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.	
			SI	NO			SI	NO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								



**ANEXO 03: CUESTIONARIO**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- ENCUESTA**

**Dirigido a Fiscales de Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto.**

**Buenos días:**

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017**; agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.  
Gracias por su amabilidad.

LA INFORMACIÓN ES DE CARACTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO; YA QUE LOS RESULTADOS SERÁN MANEJADOS SOLO PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

**DATOS GENERALES:**

EDAD: \_\_\_\_\_ GRADO DE INSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_  
SEXO: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

**1.- Según la presente escala de medición, de qué manera considera Ud. Que se respeta el Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto. Porque?**

- a) ALTA
- b) MEDIA
- c) BAJA

.....  
.....  
.....

**2.- ¿A partir de qué momento se computa el derecho al plazo razonable?**

.....  
.....  
.....

**3.- ¿Cuál es la consecuencia de mayor prevalencia por afectación al Plazo Razonable? Considera que son efectivas?**

- a) Medidas Compensatorias
- b) Medidas sancionadores

c) Medidas procesales.

.....  
.....  
.....

**4.- ¿Cuál es el factor de mayor prevalencia que impide la aplicación del Derecho al plazo razonable durante la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto?**

.....  
.....  
.....

**5.- ¿Podrá señalar las diligencias de mayor incidencia que se practican durante la investigación preliminar?**

.....  
.....  
.....

**6.- ¿Cuál es el tipo de medida cautelar de mayor incidencia que los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, solicitan durante las diligencias preliminares?**

.....  
.....  
.....

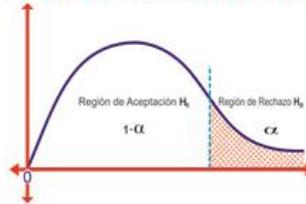
**7.- ¿Cuál es la postura adoptada por los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, en relación al cómputo de la fecha de inicio del plazo de las diligencias preliminares?**

.....  
.....  
.....

ANEXO 04: Tabla de Chi Cuadrado

TABLA DE LA DISTRIBUCIÓN CHI - CUADRADO

$1-\alpha$  = nivel de confianza  
 $r$  = Grados de libertad  
 $r = (\text{categ. } x - 1) (\text{categ. } Y - 1)$



r	1-α									
	0.005	0.01	0.025	0.050	0.100	0.900	0.950	0.975	0.990	0.995
1	0.0000	0.0002	0.001	0.0039	0.0158	2.71	3.84	5.02	6.64	7.88
2	0.0100	0.0201	0.0506	0.103	0.211	4.61	5.99	7.38	9.21	10.60
3	0.072	0.115	0.216	0.352	0.548	6.25	7.82	9.35	11.35	12.84
4	0.207	0.297	0.484	0.711	1.064	7.78	9.49	11.14	13.28	14.86
5	0.412	0.554	0.831	1.145	1.61	9.24	11.07	12.83	15.09	16.75
6	0.676	0.872	1.24	1.64	2.20	10.65	12.59	14.45	16.81	18.55
7	0.989	1.24	1.69	2.17	2.83	12.02	14.07	16.01	18.48	20.28
8	1.34	1.65	2.18	2.73	3.49	13.36	15.51	17.54	20.09	21.96
9	1.74	2.09	2.70	3.33	4.17	14.68	16.92	19.02	21.67	23.59
10	2.16	2.56	3.25	3.94	4.87	15.99	18.31	20.48	23.21	25.19
11	2.60	3.05	3.82	4.58	5.58	17.28	19.68	21.92	24.73	26.76
12	3.07	3.57	4.40	5.23	6.30	18.55	21.03	23.34	26.22	28.30
13	3.57	4.11	5.01	5.89	7.04	19.81	22.36	24.74	27.69	29.82
14	4.07	4.66	5.63	6.57	7.79	21.06	23.69	26.12	29.14	31.32
15	4.60	5.23	6.26	7.26	8.55	22.31	25.00	27.49	30.58	32.80
16	5.14	5.81	6.91	7.96	9.31	23.54	26.30	28.85	32.00	34.27
17	5.70	6.41	7.56	8.67	10.09	24.77	27.59	30.19	33.41	35.72
18	6.27	7.01	8.23	9.39	10.87	25.99	28.87	31.53	34.81	37.16
19	6.84	7.63	8.91	10.12	11.65	27.20	30.14	32.85	36.19	38.58
20	7.43	8.26	9.59	10.85	12.44	28.41	31.41	34.17	37.57	40.00
21	8.03	8.9	10.28	11.59	13.24	29.62	32.67	35.48	38.93	41.40
22	8.64	9.54	10.98	12.34	14.04	30.81	33.92	36.78	40.29	42.8
23	9.26	10.20	11.69	13.09	14.85	32.01	35.17	38.08	41.64	44.18
24	9.89	10.86	12.40	13.85	15.66	33.20	36.42	39.36	42.98	45.56
25	10.52	11.52	13.12	14.61	16.47	34.38	37.65	40.65	44.31	46.93
26	11.16	12.20	13.84	15.38	17.29	35.56	38.89	41.92	45.64	48.29
27	11.81	12.88	14.57	16.15	18.11	36.74	40.11	43.19	46.96	49.64
28	12.46	13.57	15.31	16.93	18.94	37.92	41.34	44.46	48.28	50.99
29	13.12	14.26	16.05	17.71	19.77	39.09	42.56	45.72	49.59	52.34
30	13.79	14.95	16.79	18.49	20.60	40.26	43.77	46.98	50.89	53.67
40	20.71	22.16	24.43	26.51	29.05	51.81	55.76	59.34	63.69	66.77
50	27.99	29.71	32.36	34.76	37.69	63.17	67.50	71.42	76.15	79.49
60	35.53	37.48	40.48	43.19	46.46	74.40	79.08	83.30	88.38	91.95
70	43.28	45.44	48.76	51.74	55.33	85.53	90.53	95.02	100.4	104.2
80	51.17	53.54	57.15	60.39	64.38	96.58	101.9	106.6	112.3	116.3
90	59.20	61.75	65.65	69.13	73.29	107.6	113.1	118.1	124.1	128.3
100	67.33	70.06	74.22	77.93	82.36	118.5	124.3	129.6	135.8	140.2



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: César Peláez Vega.  
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas.  
 Especialidad : Derecho Penal - Derecho Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Recolección de Datos.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Karolyn Tapullima Paredes.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: plazo razonable y diligencias preliminares en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: plazo razonable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: plazo razonable y diligencias preliminares.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*El instrumento de investigación se encuentra listo para ser aplicado.*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 28 de Noviembre de 2018

  
 Abg. Mg. César Peláez Vega



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: César Peláez Vega.  
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas.  
 Especialidad : Derecho Penal - Derecho Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Entrevista.  
 Autor (s) del Instrumento (s) : Karolyn Tapullima Paredes.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: plazo razonable y diligencias preliminares en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: plazo razonable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: plazo razonable y diligencias preliminares					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

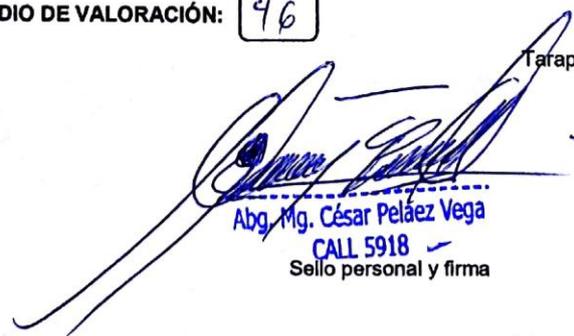
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento de investigación se encuentra listo para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 28 de Noviembre de 2018

  
 Abg. Mg. César Peláez Vega  
 CALL 5918  
 Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Luis Alberto Llerena García  
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Mixta de la Banda de Shilcayo  
 Especialidad : Derecho Penal - Derecho Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Recolección de Datos.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Karolyn Tapullima Paredes.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					4
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: plazo razonable y diligencias preliminares en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					4
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: plazo razonable					4
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					4
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					4
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					4
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: plazo razonable y diligencias preliminares.				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					4
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					4
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						4

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*El instrumento de investigación se encuentra listo para ser aplicado.*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 28 de Noviembre de 2018

  
 Abg. Mg. Luis Alberto Llerena García  
 OASM N° 574  
 Sello personal y firma



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Luis Alberto Llerena García  
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Mixta de la Banda de Shilcayo  
 Especialidad : Derecho Penal - Derecho Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Entrevista.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Karolyn Tapullima Paredes.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: plazo razonable y diligencias preliminares en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: plazo razonable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: plazo razonable y diligencias preliminares.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento se encuentra listo para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 28 de Noviembre de 2018

  
 Abg. Mg. Luis Alberto Llerena García  
 CASM N° 524  
 Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silva Huamantumba  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva y Asociados  
 Especialidad : Ing. Ambiental  
 Instrumento de evaluación : Recolección de Datos.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Karolyn Tapullima Paredes.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: plazo razonable y diligencias preliminares en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: plazo razonable				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: plazo razonable y diligencias preliminares				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				4	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				4	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento está listo y verificado para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 46

Tarapoto, 28 de Noviembre de 2018

  
**Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba**  
 C.A.B.M. N° 394  
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA Y ASOCIADOS

Sello personal y firma



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silva Huamantumba  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva y Asociados  
 Especialidad : Ing. Ambiental  
 Instrumento de evaluación : Entrevista.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Karolyn Tapullima Paredes.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: plazo razonable y diligencias preliminares en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: plazo razonable				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					4
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					4
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					4
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: plazo razonable y diligencias preliminares.				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					4
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					4
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						4

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento está listo y verificado para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 28 de Noviembre de 2018

  
 Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba  
 CASAM N° 396  
 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS  
 Sello personal y firma



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2018

**OFICIO N° 041-2018-ESC-DER/UCV-T**

**SEÑOR:**

**DR. HAMYN ALDO PEREDA VÁSQUEZ**

**Fiscal Provincial**

**Coordinador de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - Tarapoto.**

**Presente.-**

**ASUNTO: PRESENTA A ESTUDIANTE**

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarle cordialmente como Coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Tarapoto y a la vez presentar a la estudiante Karolyn Tapullima Paredes, identificada con DNI N° 71323264, quien viene realizando su Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado. "*Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín, periodo 2017*".

En tal sentido, dicha estudiante necesita tener acceso a los expedientes judiciales, obtener copias simples/certificadas y autorización para entrevistar al Sr. Fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa, con la finalidad de culminar dicha investigación en los plazos establecidos.

Por lo que solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda brindar el apoyo, permitiéndole el acceso a dicha población.

A la espera de poder contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima.

Atentamente,



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez  
Coordinador de Derecho  
UCV - Tarapoto

**CAMPUS TARAPOTO**  
Carretera Marginal Norte  
Fernando Belaúnde Terry Km. 8.5  
Cacatachi - San Martín  
Tel.: (042) 582200 Anx.: 3100



UCV EDU PE



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD  
DE TESIS**

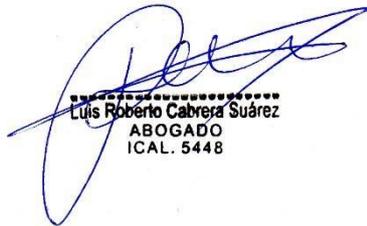
Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 10  
Fecha : 10-06-2019  
Página : 27 de 29

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada.

es **"RELACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTIN-TARAPOTO, PERIODO 2017"** de la estudiante don **TAPULLIMA PAREDES KAROLYN**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **20 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 20 de agosto de 2019



.....  
**Luis Roberto Cabrera Suárez**  
ABOGADO  
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

AUTORA:  
Tapullima Parodés Karolyn

**ASESOR:**  
Mg. René Felipe Ramos Guevara

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho Penal y Procesal Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**Resumen de coincidencias** ✕

**20 %**

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	15 % >
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 % >
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 % >
5	cybertesis.uach.cl Fuente de Internet	1 % >
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 % >
7	www.bcrp.gob.pe Fuente de Internet	<1 % >
8	www.worldcat.org Fuente de Internet	<1 % >
9	desarrollo.aytolarambl... Fuente de Internet	<1 % >
10	litigantes.bravejournal... Fuente de Internet	<1 % >



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE  
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 10  
Fecha : 10-06-2019  
Página : 26 de 28

Yo **TAPULLIMA PAREDES KAROLYN**, identificada con DNI N° 71323264 egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo ( x ), No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado es **"RELACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTIN-TARAPOTO, PERIODO 2017"** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA

DNI: 71323264

FECHA: 29 de mayo de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:**

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

**A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:**

Karolyn Tapullima Paredes

**INFORME TITULADO:**

“RELACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTIN- TARAPOTO, PERIODO 2017”

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

Abogada

**SUSTENTADO EN FECHA:** 03 de diciembre de 2018

**NOTA O MENCIÓN:** 17

  
.....  
Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez  
Coordinador de la Escuela de Derecho  
UCV – Tarapoto

